INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL

# E S T A T U T O S

## CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

**Articulo 1.** Los presentes Estatutos rigen a la Agrupación Política Estatal, con el nombre de “Instituto Político Empresarial”, misma que en los artículos sucesivos también será reconocida como el IPE.

**Articulo 2.** La duración del Instituto será de noventa y nueve años.

**Articulo 3.** El IPE es de carácter estatal, tiene su domicilio en la calle Tomás Mann 5293 Colonia Jardines Universidad en Zapopan, Jalisco y podrá contar con Filiales en todos los municipios, distritos y regiones de Jalisco.

## CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO Y DE LOS FINES SOCIALES

**Articulo 5.** El IPE es una Agrupación Política Estatal, cuyos objetivos son promover entre los Empresarios jaliscienses la participación política y social con la intención de involucrarlos en la solución de los problemas que aquejan a su comunidad.

**Articulo 6.** Los fines sociales del IPE son los siguientes:

1. Promover la participación de los Empresarios Mexicanos en la vida democrática de Jalisco, fomentando y alentando de la formación cívica y política de quienes simpatizan con la ideología de ésta Agrupación.
2. Promover Programas de formación empresarial, ideológica y educación cívica.
3. Elaborar y proponer programas de desarrollo económico en el marco de la libertad de emprender y la generación de fuentes de trabajo mejor remunerados.
4. Implementar programas de capacitación en materia de cultura parlamentaria, formación ideológica, educación cívica, doctrina política y social, así como emprendurismo, economía y técnica administrativa.
5. Coordinar y dirigir actividades de acción política a nivel estatal, distrital y regional y promover la creación e integración de IPES Regionales, Distritales y Municipales.
6. Desarrollar programas dirigidos a discapacitados y zonas deprimidas y de alta marginación.
7. Promover programas de responsabilidad social, así como para mujeres y jóvenes emprendedores.
8. Suscribir convenios de promoción económica y social, intercambio comercial y desarrollo integral de la empresa con instituciones públicas y privadas, universidades y centros de investigación, que promuevan la elevación de la competitividad productiva, comercial, agropecuaria, servicios y administrativa de los Empresarios.
9. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones acerca de los grandes temas estatales, y los más relevantes del contexto local, regional, nacional e internacional.
10. Difundir el ideario Político y el proyecto social del IPE.
11. Organizar e impartir cursos, seminarios, foros, congresos, coloquios, conferencias y mesas redondas relacionadas con lo económico, político y social.
12. Apoyar a la estructura territorial del propio IPE, en trabajos y asociaciones relacionadas con la materia, cuando así lo requieran las áreas correspondientes.
13. Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, directamente o en colaboración con terceros, así como conformar un banco de datos y su biblioteca.
14. Hacer alianzas con agrupaciones y partidos políticos para promover, impulsar y establecer candidaturas a los distintos puestos de elección popular estipulados en el Código Electoral y de Participación Ciudadana.
15. Establecer y otorgar becas y estímulos para actividades académicas y trabajos de investigación que fortalezcan las tareas de la libre empresa.
16. Establecer sistemas de capacitación permanentes para los líderes que militan o simpatizan con el IPE.
17. Mantener y fortalecer los vínculos de cooperación con filiales del IPE.

**Articulo 7.** Para el logro de los fines del IPE, este puede;

1. Impartir y recibir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a, o de, personas físicas y morales.
2. Recibir aportaciones, contribuciones, cesiones, comodatos, donativos, subsidios u otros apoyos en efectivo, títulos, bienes, derechos o servicios.
3. Comprar, vender, arrendar, enajenar, administrar, hipotecar y en general, negociar en cualquier forma con los bienes que integran su patrimonio, dentro de las limitaciones establecidas por la ley.
4. Registrar, enajenar, decidir y disponer en cualquier otra forma de derechos de autor.
5. Realizar todos los actos, convenios y contratos que directa o indirectamente permitan la realización de los fines anteriores.

**Articulo 8.** Para el cumplimiento de los objetivos y los fines sociales mencionados en los artículos 5 y 6, el IPE puede actuar por sí mismo o conjuntamente con las personas físicas o morales que estime conveniente, pudiendo ser estas públicas, privadas o sociales.

## CAPITULO TERCERO

DE LAS FILIALES DEL IPE

**Articulo 9.** Para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines, el IPE podrá contar con Filiales en municipios, distritos y regiones. Estas se denominarán IPE Filial, seguido del nombre del municipio, distrito o región donde estén radicadas.

**Articulo 10.** Las filiales que establezcan en los municipios, distritos y regiones serán coordinadas por el IPE Estatal y deberán cumplir con todo lo establecido en los presentes Estatutos, así como con las directrices y lo que señale e indique el Reglamento de Filiales.

**Articulo 11.** Para su organización y desarrollo, el orden jurídico de los IPE filiales debe coincidir, en lo esencial, con el del IPE Estatal.

**Articulo 12.** Las filiales deberán de consultar con el IPE Estatal, al realizar actividades y pronunciamientos políticos, que sean relativos a nivel Jalisco.

|

## CAPITULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS Y MIEMBROS

**Articulo 13.** Tienen carácter de Asociados, los Ciudadanos Empresarios quienes firmaron el Acta Constitutiva y quienes soliciten adherirse a ella.

**Articulo 14.** Para adquirir el carácter de Asociados se requiere:

1. Tener Nacionalidad Mexicana.
2. Ser Ciudadano en pleno goce de sus derechos.
3. Tener una actividad empresarial, o cualquier proyecto emprendedor.

**Articulo 15.** La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

1. Por renuncia o retiro voluntario.
2. Por dejar de asistir, sin causa justificada a mas de cinco reuniones de trabajo consecutivas.
3. Por cambio de Nacionalidad o pérdida de la calidad de Ciudadano.
4. Por exclusión determinada por la asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para ese efecto.
5. Por no cumplir con la aportación de cuotas correspondiente.

**Articulo 16.** El IPE tiene tres tipos de Asociados: Fundadores, Ordinarios y Honorarios.

1. Los Asociados Fundadores son aquellos que firmaron el acta Constitutiva del Instituto o se adhieran a ello dentro de los primeros noventa días.
2. Los Asociados Ordinarios son aquellos que ingresan al IPE después de los primeros noventa días de su fundación y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de los presentes Estatutos.
3. Los Asociados Honorarios son todos aquellos a quienes el IPE otorgue tal carácter, tomando en consideración sus meritos en el ámbito Político, Académico, o Social, designación que solo puede ser concedida por la Asamblea General Estatal.

Estos asociados tienen voz pero no voto.

**Articulo 17.** Son obligaciones de los Asociados del IPE.

1. Pugnar por la aplicación y el cumplimiento de los documentos básicos del Instituto, así como las directrices y lo que señale el Consejo Directivo Estatal.
2. Desempeñar las comisiones que les confieran, con todo su empeño y capacidad.
3. Contribuir con su esfuerzo personal a la realización de los objetivos y fines del IPE.
4. Asistir a las sesiones de la Asamblea General convocadas por el Consejo Directivo del IPE.
5. Promover y orientar la adhesión a nuevos asociados.
6. Cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
7. Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen las comisiones de las que son integrantes.
8. Sujetarse al a la normatividad vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
9. Otorgar a los demás asociados del IPE un trato respetuoso en la convivencia y en el debate de los asuntos puestos a su consideración.

**Articulo 18.** Son derechos de los Asociados del IPE;

1. Gozar de los servicios y programas que presta el IPE.
2. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General Estatal.
3. Votar y ser votados para poder formar parte del Consejo Directivo Estatal, así como de las Filiales del IPE en Regiones, Distritos y Municipios.
4. Participar con derecho de voz y voto, en las comisiones de trabajo cuando sean asignados para integrarlas.
5. Presentar iniciativas, proyectos o propuestas para el desarrollo de las actividades del IPE.
6. Hacer valer acción de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la agrupación, incluyendo su destitución, y se podrán convocar a sesión de asamblea extraordinaria Estatal con un mínimo del 75% del total de los miembros de la Asamblea General Estatal.

CAPITULO QUINTO

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL

**Articulo 19.** La Asamblea General Estatal es el órgano supremo del IPE. Las sesiones de ésta, pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebran en el primer día hábil del mes de junio así como el primer dia hábil del mes de diciembre de cada año, por convocatoria expresa del Presidente del Consejo Directivo Estatal y las extraordinarias se celebraran cuando así lo considere necesario el propio Presidente del Consejo Directivo Estatal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de estos estatutos,

**Articulo 20.** La Asamblea General Estatal, en sesión ordinaria conoce:

1. De los informes financieros y de trabajo del Consejo Directivo Estatal y las Filiales IPE.
2. De la difusión y aprobación del balance anual.
3. De otros asuntos que sean llevados a su consideración por el Consejo Directivo Estatal.
4. Celebrar elecciones cada tres años, que se empezarán a contar a partir de la fecha de la elección del Presidente e integrantes del Consejo Directivo Estatal, además de los órganos directivos que se determinen de conformidad a estos estatutos, salvo que se presentase anticipadamente la renuncia del Presidente.
5. Así como de cualquiera de las facultades que se le confieran al Consejo Directivo en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de los presentes estatutos

**Articulo 21.** Todos los demás asuntos que no estén comprendidos en la enumeración del artículo anterior, salvo que en otros artículos se especifique algún asunto como competencia de la Asamblea General Estatal en Sesión Ordinaria, son competencia de la asamblea General Extraordinaria.

**Articulo 22.** El régimen de la Asamblea General Estatal en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, es el siguiente

.

1. Las convocatorias deben ser hechas por el Presidente del Consejo Directivo al menos con 24 horas de anticipación o cuando lo requiera el 51% de los asociados, haciendo constar en la misma que para el caso de no existir el quórum requerido, la misma convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria 30 minutos después.
2. Las convocatorias deben enviarse por correo certificado, fax, telegrama, mensajería, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo al domicilio, que a los asociados corresponde o mediante la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del IPE, la cual debe contener fecha, hora y lugar de la reunión e incluir el orden del día.
3. Si todos los asociados están reunidos no será necesaria la convocatoria, pero deben aprobar por unanimidad el orden del día correspondiente.
4. Los asociados deben concurrir personalmente a las sesiones de la Asamblea General Estatal y, solo en casos excepcionales calificados por el Presidente, podrán enviar su voto por escrito o ser representados por un apoderado debidamente acreditado.
5. Para que la Asamblea General Estatal se considere válidamente instalada, debe convocarse de acuerdo con lo que establece el presente Estatuto. Actuaran como Presidente y Secretario quienes funjan con dichos cargos en el Consejo Directivo, o a quienes en su ausencia designe la Asamblea General Nacional.
6. El Presidente designara a uno o más escrutadores.
7. La Asamblea General Estatal se considerara legalmente instalada y sus resoluciones serán válidas, siempre que se cuente:
8. Si se trata de sesiones ordinarias y extraordinarias en primera convocatoria con la asistencia del 51 % de los asociados que estén presentes.
9. Si se trata de sesiones ordinarias y extraordinarias en segunda convocatoria se llevara a cabo con los miembros que se encuentren presentes
	1. Cada Filial Municipal, Distrital o Regional del IPE, goza de dos votos por filial –(los cuales deberán de ser acreditados ante la Asamblea de a cuerdo a lo que señale para tal efecto el Consejo Directivo)- en la Asamblea General y los acuerdos se toman por la mayoría de lo votos presentes, asimismo gozaran de un voto los miembros del Consejo Directivo del IPE.
	2. La Asamblea General no debe tratar ningún asunto no comprendido en el orden del día.
	3. De cada sesión se debe levantar acta y asentarse en el libro que al efecto lleve el IPE y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario que funjan en la sesión.

## CAPITULO SEXTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Articulo 23.** Para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General Estatal y la conducción de las actividades del IPE, esta cuenta con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, seis Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero, y los responsables de las diversas áreas de trabajo que el Presidente o la Asamblea General Estatal considere necesarias para su optimo desarrollo.

**Articulo 24.** El Presidente del Consejo Directivo y los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General Estatal en sesión constitutiva u ordinaria, con el voto económico de los asistentes debidamente acreditados, y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos.

**Articulo 25.** El Presidente del Consejo Directivo del IPE, debe rendir formal protesta ante la Asamblea General Estatal.

**Articulo 26.** En el caso de que se presente la renuncia anticipada del Presidente del Consejo Directivo del Instituto, se nombrará un Presidente Interino, dentro del cuadro de Vicepresidentes, que deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de la renuncia del Presidente.

**Articulo 27.** Para ser Presidente del Consejo Directivo, es necesario:

1. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en pleno uso de sus derechos y tener cuando menos 30 años de edad cumplidos el día de su designación.
2. Haber destacado en el ejercicio empresarial.
3. Haber ocupado un cargo en el Consejo Directivo del Instituto Político Empresarial.
4. Ser empresario jalisciense.

**Articulo 28.** El Secretario, el Tesorero y los titulares de las Direcciones de Áreas del Consejo Directivo, son nombrados por el Presidente del Consejo, nombramientos que deben hacerse del conocimiento de la Asamblea General Estatal en sesión extraordinaria, y durarán en su cargo mientras el Presidente lo considere necesario.

**Articulo 29.** El Consejo Directivo Estatal, así como las Filiales IPE sesionarán en la fecha, hora y lugar que determine su Presidente, para señalar y dar seguimiento a los planes de trabajo y a los demás asuntos de carácter general del Instituto que involucren a las diversas áreas del mismo.

**Articulo 30.** Son facultades del Presidente del Consejo Directivo Estatal.

1. Presentar ante la Asamblea General Estatal el programa anual de trabajo del IPE.
2. Presentar los informes del Consejo Directivo a la Asamblea General Estatal en sesión ordinaria.
3. Coordinar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General Estatal.
4. Dirigir las actividades del IPE de acuerdo con los Estatutos para la realización de los objetivos y fines definidos en sus artículos 5 y 6, además de los programas que señale el Instituto Político Empresarial.
5. Organizar, coordinar y dirigir todas las actividades del IPE para el buen desempeño del mismo.
6. Expedir los reglamentos que se consideren necesarios, mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General Estatal en sesión extraordinaria.
7. Constituir consejos, comités y comisiones permanentes y temporales, así como designar a sus integrantes.
8. Nombrar funcionarios, apoderados, representantes y empleados del IPE, así como asignarles las remuneraciones y prestaciones correspondientes.
9. Convocar a la asamblea General Estatal a sesiones ordinarias y extraordinarias.
10. Ejercer la representación legal del IPE en los términos del artículo 31 de estos Estatutos.
11. Expedir normas, acuerdos, bases, instructivos, circulares y manuales del IPE.
12. Promover la formación de IPES Municipales, Distritales y Regionales.

**Articulo 31.** El Presidente del Consejo Directivo tendrá además de las facultades que se le confieren en estos estatutos, ser el representante legal para todos los actos jurídicos, administrativos y políticos del Instituto.

**Articulo 32.** Son facultades y obligaciones del los Vicepresidentes:

1. Ayudar al Presidente del Consejo Directivo en las diversas funciones asignadas.
2. Representar al Presidente en las reuniones a las que sea comisionado.
3. Suplir al Presidente en las ausencias de éste.
4. Suplir al Presidente del Consejo Directivo Estatal en caso de ausencia definitiva, en tanto la Asamblea General Estatal designe al nuevo Presidente, en los términos señalados en los presentes Estatutos.

**Articulo 33.** Son facultades y obligaciones del Secretario General:

1. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de asociado del Consejo Directivo del IPE, y de acuerdo con estos Estatutos.
2. Redactar las actas de las sesiones de asamblea General Estatal del IPE que deban constar en esa forma, sometiéndolas primero a la consideración del Presidente del Consejo Directivo y posteriormente a la Asamblea General Estatal en la sesión correspondiente.
3. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General Estatal de Asociados.
4. Firmar con el Presidente de la Asamblea General Estatal, las actas de las sesiones de la Asamblea General del IPE.
5. Redactar para su aprobación en los términos de los presentes Estatutos, el orden del día, listas de asistencia y preparar la documentación inherente a las reuniones de la Asamblea General.
6. Cumplir y desempeñar las demás instrucciones y comisiones que acuerde o encomiende el Presidente del Consejo Directivo, informándole oportunamente de sus resultados.

**Articulo 34.** Son facultades y obligaciones del Tesorero.

1. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición del IPE, en coordinación con el Presidente.
2. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de asociado del Consejo Directivo del IPE y de acuerdo con los presentes Estatutos.
3. Verificar que existe documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del IPE.
4. Llevar la contabilidad y programación financiera del IPE.
5. Presentar al Presidente los estados patrimonial y presupuestal del IPE cuantas veces le sean requeridos, así como un informe trimestral sobre el manejo de fondos y saldo actual del Instituto Político Empresarial.
6. Supervisar el debido apego normativo de los egresos del Instituto, así como vigilar que este actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del mismo.
7. Presentar el informe patrimonial y presupuestal del IPE, a través de los informes que presente el Presidente del Consejo Directivo a la Asamblea General en sesión ordinaria de asociados.
8. Recibir, en nombre del IPE, las cuotas y los donativos, expidiendo la documentación comprobatoria correspondiente.
9. Las demás que acuerdan ala asamblea General Nacional el presidente del Consejo Directivo, debiendo informarles del resultado oportunamente.

**Articulo 35.** Son facultades y obligaciones del Tesorero suplente, ser coadyuvante en las funciones del Tesorero.

## CAPITULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO, CAPITAL Y EJERCICIOS SOCIALES DEL IPE

**Articulo 36.** El patrimonio del IPE se formará con el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que se reciban por aportación, donación, legado, herencia o por cualquier otro título, y por el producto de los bienes y servicios que el Instituto produzca.

## CAPITULO OCTAVO

DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y VIGILANCIA

**Articulo 37.** El IPE cuenta con una Comisión de Orden y Vigilancia la cual se integra por Empresarios distinguidos los cuales son responsables de observar el buen funcionamiento del IPE, de sus afiliados y de los órganos directivos, además de vigilar el buen comportamiento de sus miembros y de la aplicación correcta de los recursos financieros que se consigan de conformidad a estos estatutos y a la regulación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los integrantes de ésta Comisión serán propuestos por el Consejo Directivo y aprobados por la Asamblea General Estatal en la siguiente Sesión Ordinaria a la de su constitución.

La Comisión durará en su responsabilidad el periodo por el que haya sido electa, pudiendo ser ratificada por otro periodo de tres años.

## CAPITULO NOVENO

DE LA DISOLUCIÓN DEL IPE

**Articulo 37.** El Instituto puede disolverse:

1. Por consentimiento de la Asamblea General Estatal en sesión extraordinaria convocada para ese fin.
2. Por haber concluido el término fijado para su duración.
3. Por no estar en condiciones de cumplir con el objeto y los fines para los que fue fundado.
4. Con la resolución dictada por autoridad competente.
5. La liquidación de los bienes y activos del instituto deberán ser donados a una institución de asistencia social reconocida como tal dentro del estado de Jalisco o a la institución educativa publica que disponga la asamblea

**Articulo 38.** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por la Asamblea General Estatal, que será convocada para tal efecto.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** Los presentes Estatutos entran en vigor a partir del 29 de enero de 2011.

**Segundo.** Será obligación del Secretario Técnico del IPE tener al corriente el padrón de los asociados.